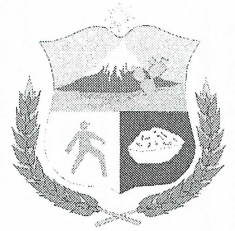


# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 063-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Octubre de 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintisiete de setiembre del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda, Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **Dictamen N° 02-2019-CR-COINF-GORE-APURÍMAC, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones; Obra Construcción del Camino Vecinal Pampallaccta, Ancobamba, Distrito de Chapimarca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; *“Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;*

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que: *“El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;*

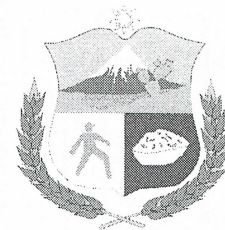
Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la precedente Ley, *“El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 27 de setiembre de 2019, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, acordó por unanimidad; Remitir, el Oficio N° 088-GR.APURÍMAC/01/CRA-CR-LMC, adjuntando el Expediente Administrativo que contiene el Dictamen 02-2019-CR-COINF-GORE-APURÍMAC, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, integrado por los Consejeros Regionales Lucio Simeón Mallma Cahuana, Guido Huamán Sarmiento y Emerson Huashua Cahuana, referente a la Obra Construcción del Camino Vecinal Pampallaccta, Ancobamba, Distrito de Chapimarca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac; donde dan a conocer indicios sobre la presunta existencia de las *Planillas de Jornales Fantasma*s, por lo que proponen la Remisión a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Apurímac; para que de acuerdo a sus competencias inicie la acción penal o civil correspondiente, con la finalidad de establecer las responsabilidades penales, civiles o administrativos;





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de setiembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por unanimidad de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Remitir, a la Procuraduría Pública Regional, el Dictamen N° 02-2019-CR-COINF-GORE-APURÍMAC**, referente a la Obra Construcción del Camino Vecinal Pampallaccta, Ancobamba, Distrito de Chapimarca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac; dictaminado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, donde dan a conocer indicios sobre la presunta existencia de *Planillas de Jornales Fantasma*; para que de acuerdo a sus competencias inicie la acción penal o civil correspondiente con la finalidad de establecer las responsabilidades penales, civiles o administrativos.

Se adjunta el Expediente Administrativo que contiene 140 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General del Consejo Regional, para que formalice la notificación del presente acto administrativo a la procuraduría Pública Regional y las Instancias Administrativas que corresponden del Gobierno Regional Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

  
WILFREDO PAREJA AYERVE  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL